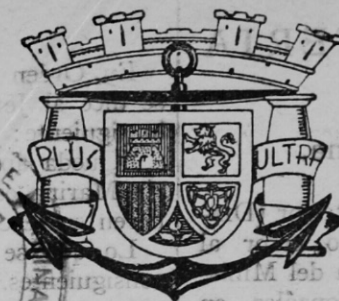


DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA



Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Dicta disposiciones sobre el

pago de los haberes de julio al personal afecto a los diferentes servicios del Estado.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Rectifica apellido del capitán don L. Calleja.—Sobre organización del grupo de fuerzas de Cartagena.

Sección oficial

ORDENES

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: La perturbación causada en las comunicaciones postales por el movimiento revolucionario impone la necesidad de dictar normas adecuadas, que faciliten, con el menor retraso posible, el pago de los haberes del personal afecto a los diferentes servicios del Estado correspondientes al mes actual.

A tal efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Ordenaciones de Pagos de los diferentes Ministerios expedirán y cursarán en la forma ordinaria los mandamientos de pago correspondientes a las nóminas del presente mes.

2.º Los delegados y subdelegados de Hacienda a quienes el día 30 del actual no se hubiere podido hacer por el servicio de Correos el envío de los pliegos o paquetes de los mandamientos de pago respectivos, dispondrán el pago a los habilitados o funcionarios que les sustituyan del importe líquido de los haberes acreditados en las nóminas, expidiendo al efecto un mandamiento de pago por cada habilitado, cuyo importe se le comunicará por telégrafo, en vista de los datos que facilitarán las Ordenaciones a la Dirección general del Tesoro y de Seguros, aplicado a la segunda parte de la cuenta de Tesorería, sección de Deudores al Tesoro, en un concepto manuscrito, que se titulará "Pagos a formalizar por haberes del personal.—Orden ministerial de 26 de julio de 1936".

El crédito a favor del Tesoro que producirán estos pagos se cancelará tan luego se reciban los mandamientos expedidos por las Ordenaciones respectivas para el pago de las mismas obligaciones, los cuales se reputarán a to-

dos los efectos como expedidos por *formalización*, haciendo constar esta circunstancia en tinta carmin a la cabeza del mandamiento en esta forma: "Formalización.—Orden ministerial de 26 de julio de 1936".

Dicha cancelación y aplicación definitiva del pago se realizará mediante la expedición de los mandamientos de ingreso en formalización por cantidad equivalente en suma a la de cada mandamiento de pago de la Ordenación; uno con aplicación al concepto de deudores, "Pagos a formalizar por haberes del personal.—Orden ministerial de 26 de julio de 1936", y otro u otros aplicados a los conceptos a que correspondan los descuentos por impuestos y por las cantidades expresadas en el cajetín marginal del propio mandamiento de pago de la Ordenación.

3.º Antes de abrir el pago de las nóminas, los habilitados habrán de presentarlas a la primera autoridad civil legítima de la localidad para que consigne, por nota al pie de las mismas, si entre los funcionarios a quienes se acreditan haberes figura alguno respecto del cual conste que ha tomado parte en la rebelión.

Las partidas acreditadas en nómina a los funcionarios que estuvieren en este caso habrán de ser dadas de baja, siendo responsables de ello los habilitados, quienes deberán reintegrar seguidamente el importe de las mismas al Tesoro.

Lo dispuesto en el precedente apartado es aplicable a los retirados, personal de reserva y demás perceptores de Clases pasivas.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 26 de julio de 1936.

ENRIQUE RAMOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 210.)

NOTA.—Las instrucciones circuladas a los Habilitados de Marina por la Ordenación de Pagos se cumplimentarán en cuanto no se opongan a la anterior transcrita disposición.

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

